

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Surquillo, 21 de Octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1003-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2379-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 204-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

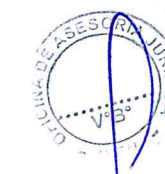
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Mediante Resolución Jefatural N° 405-2019-J/INEN de fecha 16 de octubre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado, entre otros, el procedimiento de selección: Concurso Público: "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", con número de referencia 142;

Que, mediante Informe N° 352-2019-UVIE-OIMS-OGA/INEN de fecha 14 de agosto de 2019, elaborado por la Unidad de Vigilancia Interna y Externa, para efectos de la contratación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", adjuntó los términos de referencia y el Pedido de Servicio N° 02450; documentos que fueron modificados a través del Informe N° 384-2019-UVIE-OIMS-OGA/INEN de fecha 13 de setiembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 022-2019-RVM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 01 de octubre de 2019, el Analista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para el "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", determinándose un valor estimado asciende a S/ 6'424,045.24 (Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 24/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Concurso Público;

Que, mediante Memorando N° 985-2019-OGPP/INEN de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006231 ascendente a la suma S/ 8,922.29 (Ocho mil novecientos veintidós con 29/100 soles), para el año 2019; así como la Previsión Presupuestal, para los años 2020 y 2021 por la suma de S/ 6'415,122.95 (Seis millones cuatrocientos quince mil ciento veintidós con 95/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1388-2019-OIMS-OGA/INEN, de fecha 011 de octubre de 2019, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección del procedimiento de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

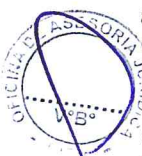
Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-INEN "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", por un valor estimado de S/ 6'424,045.24 (Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 24/100 soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de Concurso Público N° 002-2019-INEN "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-INEN "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", por un valor estimado ascendente a S/ 6'424,045.24 (Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-INEN "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- SR. ALFREDO LAZO ZUÑIGA, Presidente.
- SRA. DAYAN JACQUELINE CISNERO SALVATIERRA, Miembro.
- LIC. KINDER PINEDO MORI, Miembro.

Miembros Suplentes:

- SR. LUIS ALEJANDRO PAREDES RODRIGUEZ, Presidente.
- SR. VICTOR ALFREDO VALDEZ NIETO, Miembro.
- CPC. JESSY EYLEEN CAMPOS ARENAS, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú

